



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Asamblea de Extremadura

Reglamentos.—Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999 9303

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 242/99, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Pablo Jiménez Miranda, contra la resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos 9307

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 364/99, promovido contra la Junta de Extremadura por

D.ª M.ª Aránzazu Travieso García, contra la resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos 9307

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y lodos de depuradoras en el ámbito territorial de Mirabel 9307

Agrupación de Productores agrarios.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se reconoce como agrupación de productores de arroz a la Sociedad Agraria de Transformación: C.A.S.A.T 9312

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.—Anuncio de 25 de noviembre de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.. 9312

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 11 de noviembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-014999 9324

Concurso.—Anuncio de 29 de noviembre de 1999, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso del servicio SV-32/99: «Contratación de la cobertura de seguros de los edificios de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma s/n, de Mérida, y su contenido» 9325

Concurso.—Anuncio de 29 de noviembre de 1999, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso del servicio SV-33/99: «Diseño de aplicaciones informáticas para la producción y gestión automatizada de información estadística» 9325

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 12 de noviembre de 1999, sobre nave para almacenamiento y venta de productos de pastelería industrial. Situación: Carretera de Montehermoso EX-670, KM 12,200. Promotor: Trinarju S.L., en Carcaboso 9326

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de las obras de «Circunvalación a Quintana de la Serena. Tramo:

Polígono "El Egido" - EX-114 (antigua BA-632), de la EX-103 (antigua C-413) a Quintana de la Serena» 9326

Adjudicación.—Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-316 de Olivenza a Frontera Portuguesa» 9327

Adjudicación.—Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-205 de Hervás a Portugal, tramo: EX-369-EX-204» 9327

Adjudicación.—Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-363 (antigua BA-903), de Talavera la Real a La Albuera» 9328

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, por el que se corrige el error detectado en el Anuncio de 25 de octubre de 1999, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de gasóleo C de calefacción para varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres durante el año 2000. (Expte.: S 01/00 CC) 9328

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.—Anuncio de 18 de octubre de 1999, sobre citación para notificación por comparecencia 9328

I. Disposiciones Generales

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

REFORMA del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura ha sido modificado por las Cortes Generales, a propuesta de la Asamblea de Extremadura, con la aprobación de la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura. Modificación del Estatuto de Autonomía realizada con el mayor consenso entre las fuerzas parlamentarias extremeñas.

La reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, operada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, alcanza a las normas que rigen la vida parlamentaria, circunstancia ya prevista por las distintas fuerzas políticas con la reforma del Reglamento aprobada por la Cámara el 29 de marzo de 1999, en cuya exposición de motivos se puso de manifiesto la necesidad de que «... una vez aprobada la Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma por las Cortes Generales, se proponga una adaptación y concordancia del Reglamento con el Estatuto reformado».

Aprobada la Ley Orgánica, es de urgente necesidad adaptar técnicamente el Reglamento de la Asamblea de Extremadura a la reforma operada en el Estatuto de Autonomía, al existir preceptos en el mismo que entran en clara colisión con la norma básica de la Comunidad Autónoma. Con el fin de mantener el amplio consenso alcanzado en la aprobación de la reforma del Estatuto, la presente reforma tiene por objeto exclusivamente la adaptación técnica del Reglamento al Estatuto de Autonomía.

ARTICULO UNICO.—Los artículos del Reglamento de la Asamblea de Extremadura que a continuación se relacionan, quedan redactados del modo establecido en la presente ley:

Artículo 1.—Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura, ésta se reunirá, de acuerdo con lo preceptuado en el

art. 21.5 del Estatuto de Autonomía, en sesión constitutiva el día y hora señalados en el Decreto de convocatoria.

Artículo 8.—1. La Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, fijará cada año la cuantía y las modalidades de las percepciones de los Diputados, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

2. Los Diputados tendrán igualmente derecho a las ayudas e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función con dignidad y eficacia.

3. Las percepciones de los Diputados estarán sujetas, en su caso, a las normas tributarias de carácter general.

4. Correrá a cargo del Presupuesto de la Asamblea el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades de aquellos Diputados que, como consecuencia de su dedicación a la Asamblea, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, dejen de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia a aquéllos.

5. La Asamblea podrá realizar con las Entidades Estatales de la Seguridad Social los conciertos precisos para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior, así como contratar otros seguros y la asistencia sanitaria de los Diputados.

6. Lo establecido en el apartado cuatro se extenderá, en el caso de funcionarios públicos que por su dedicación parlamentaria estén en situación de excedencia, a las cuotas de clases pasivas.

Artículo 10.—Los Diputados gozarán de inmunidad en los términos del artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 18.—El Diputado perderá su condición de tal por las siguientes causas:

1.º) Por decisión judicial firme que anule la elección o la proclamación del Diputado.

2.º) Por fallecimiento o incapacitación del Diputado, declarada ésta por decisión judicial firme.

3.º) Por extinción del mandato, al transcurrir su plazo, sin per-

juicio de la prórroga en sus funciones de los miembros, titulares y suplentes, de la Diputación Permanente, hasta la constitución de la nueva Cámara.

4.º) Por renuncia del Diputado, presentada personalmente ante la Mesa de la Asamblea.

5.º) Por las causas que determine la Ley Electoral de la Asamblea que regule el procedimiento para la elección de sus miembros de acuerdo con lo preceptuado en el art. 21.1 del Estatuto de Autonomía.

6.º) Por disolución de la Asamblea de Extremadura en los términos previstos en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 26.—1.—La Mesa es el órgano rector de la Cámara y ostenta la representación colegiada de ésta en los actos a que asista.

2. La Mesa se compone del Presidente de la Asamblea, de dos Vicepresidentes y dos Secretarios de la Cámara, todos con derecho a voto, quedando válidamente constituida cuando estén presentes al menos tres de sus miembros.

3. El Presidente dirige y coordina la actuación de la Mesa.

Artículo 47.—1. La Comisión de Peticiones estará formada por la Mesa de la Asamblea más un Diputado en representación de cada Grupo Parlamentario.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

1.º) Examinar cada petición individual o colectiva que reciba la Asamblea y acordar su remisión, cuando proceda, por medio de la Cámara al órgano competente. En todo caso, se acusará recibo de la petición y se comunicará al peticionario el acuerdo adoptado.

2.º) En el caso de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Estatuto de Autonomía, la Comisión considere que la Junta de Extremadura debe explicarse sobre el contenido de la petición, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 de este Reglamento.

Artículo 55.—1. La Diputación Permanente velará por los poderes de la Cámara cuando la Asamblea no esté reunida por vacaciones parlamentarias o cuando haya expirado el mandato parlamentario y hasta tanto no se constituya la nueva Asamblea.

Especialmente:

1.º) Conocerá de la delegación temporal de las funciones ejecu-

tivas propias del Presidente de la Junta en uno de los Consejeros.

2.º) Conocerá todo lo referente a la inviolabilidad parlamentaria.

3.º) Convocará a la Asamblea por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Diputación Permanente.

4.º) Podrá autorizar presupuestos extraordinarios, suplementos de crédito y créditos extraordinarios, a petición de la Junta de Extremadura, por razón de urgencia y de necesidad justificada, siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de sus miembros.

5.º) Podrá también autorizar ampliaciones o transferencias de crédito, cuando lo exijan la conservación del orden, una calamidad pública o una necesidad financiera urgente de otra naturaleza, siempre que medie el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

6.º) Ejercerá el control de la legislación delegada.

7.º) Convocará elecciones en el supuesto previsto en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía.

2. La Diputación Permanente debe cumplir cualquier otra función que le encomiende el Reglamento de la Asamblea.

Artículo 66.—1. La Asamblea de Extremadura se reunirá anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: de septiembre a diciembre, ambos inclusive, y de febrero a junio, ambos inclusive.

2. Fuera de dichos períodos, la Cámara sólo puede celebrar sesiones extraordinarias a petición del Presidente de la Asamblea, oída la Mesa; del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación de la Junta de Extremadura; de la Diputación Permanente; de una quinta parte de los Diputados o de tres Grupos Parlamentarios. En la petición deberá figurar el orden del día con las iniciativas concretas que se proponen para la sesión extraordinaria solicitada.

3. La convocatoria y la fijación del orden del día de las sesiones extraordinarias, tanto de las Comisiones como del Pleno, se harán de acuerdo con lo establecido en este Reglamento para las sesiones ordinarias del Pleno, sin que en ningún caso se pueda modificar el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria, que será el que se someta a la consideración de los distintos órganos a los que el Reglamento atribuye la fijación de los órdenes del día.

Artículo 96.—1. La presentación de documentos en el Registro General de la Asamblea podrá hacerse en los días y horas que fije la Mesa de la Cámara.

2. Serán admitidos los documentos presentados dentro del plazo en las Oficinas de Correos, siempre que concurren los requisitos exigidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 108.—La iniciativa legislativa ante la Asamblea de Extremadura corresponde:

1.º) A los miembros de la Asamblea, a los Grupos Parlamentarios y a la Junta de Extremadura en los términos que establece el presente Reglamento.

2.º) A los ciudadanos en los términos previstos en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 131.

1.—A tenor de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía, el Presidente de la Junta de Extremadura será elegido por la Asamblea de entre sus miembros y nombrado por el Rey.

2.—El Presidente de la Asamblea de Extremadura, previa consulta a los Portavoces designados por los Grupos Parlamentarios, en el plazo de quince días desde la constitución del Parlamento o desde la dimisión del Presidente, propondrá un candidato a la Presidencia de la Junta. El candidato deberá ser presentado, al menos, por la cuarta parte de los miembros de la Asamblea.

3.—Propuesto el candidato, el Presidente de la Asamblea hará su proclamación convocando el Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía. La sesión comenzará con la lectura de la Resolución de la Presidencia proclamando al candidato.

4.—Acto seguido el candidato proclamado expondrá su programa político, sin limitación de tiempo, solicitando la confianza de la Asamblea. Terminada la exposición del candidato, el Presidente de la Asamblea interrumpirá la sesión.

5.—Reanudada la sesión, comenzará el debate del programa expuesto. Cada Grupo Parlamentario que lo solicite podrá intervenir por un periodo de treinta minutos. El candidato podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicitare. Si contesta individualmente a cada uno de los intervinientes, éstos tendrán

derecho a un tiempo de réplica de diez minutos. Si la contestación del candidato es global, los representantes de los Grupos Parlamentarios tendrán un tiempo de réplica de diez minutos.

Finalizado el debate, se efectuará la votación a la hora fijada por el Presidente de la Asamblea.

La votación se efectuará en la forma prevista en el artículo 89.2 de este Reglamento.

6.—Será proclamado Presidente de la Junta el candidato si obtuviere mayoría absoluta.

7.—De no obtener dicha mayoría, se procederá a una nueva votación cuarenta y ocho después de la primera, siendo elegido Presidente si obtuviera la mayoría simple en la segunda votación.

Antes de proceder a la segunda votación, el candidato podrá intervenir por tiempo máximo de diez minutos y los Grupos Parlamentarios por tiempo de cinco minutos para fijar su posición.

8.—Si no obtuviera mayoría simple en la segunda votación, el Presidente de la Asamblea podrá reiniciar el proceso de investidura con otro candidato que reúna los requisitos previstos en este artículo.

9.—El proceso de investidura podrá repetirse cuantas veces lo considere oportuno el Presidente de la Asamblea, pero si en el plazo de dos meses, a partir de la primera votación, ninguno de los candidatos hubiera sido elegido Presidente, la Asamblea quedará disuelta y su Diputación Permanente procederá a convocar nuevas elecciones.

10.—Elegido el candidato, el Presidente de la Asamblea lo comunicará al Rey, a los efectos de su nombramiento como Presidente de la Junta de Extremadura.

Artículo 132.—La Asamblea de Extremadura puede exigir la responsabilidad política de la Junta de Extremadura y de su Presidente, conforme a lo establecido en los artículos 32.4, 32.5 y 32.6 del Estatuto de Autonomía y en las Leyes que lo desarrollen, mediante la adopción de una moción de censura.

Artículo 162.—1. La solicitud al Gobierno de la Nación de adoptar proyectos de ley, o la remisión a la Mesa del Congreso de los Diputados de proposiciones de ley a que se refiere el artículo 19.1 g) del Estatuto de Autonomía, se tramitarán de acuerdo con lo ordenado por este Reglamento para el procedimiento legislativo ordinario.

2. Las proposiciones y proyectos de ley a que se refiere el apartado anterior deberán ser aprobados en votación final por el Pleno de la Asamblea de Extremadura y por mayoría absoluta.

3. Para la designación de los Diputados que hayan de defender las Proposiciones de ley en el Congreso de los Diputados, cada Diputado escribirá un nombre en la papeleta correspondiente. Resultarán elegidos los Diputados que obtengan más votos hasta un máximo de tres, en el número que previamente fijará el Pleno por mayoría absoluta. Si fuera preciso, la votación se repetirá entre los que hayan obtenido mayor número de votos.

Artículo 163.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 f) del Estatuto de Autonomía, llegado el caso, el Pleno de la Asamblea, en convocatoria específica, adoptará los acuerdos siguientes:

1.º) Interponer el recurso de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 162.1.a) de la Constitución.

2.º) Comparecer en los conflictos de competencia a que se refiere el apartado c) del artículo 161 de la Constitución y designar el Diputado o Diputados que han de representar a la Asamblea.

3.º) a) La iniciativa para interponer los recursos a que se refieren los apartados anteriores se ajustará a lo dispuesto en el artículo 121 de este Reglamento.

b) Ejercida la iniciativa, se procederá a la constitución de una Comisión no Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de este Reglamento.

c) El Pleno de la Asamblea adoptará los acuerdos por mayoría absoluta.

Artículo 167.—Requerida la Comunidad Autónoma por el Gobierno para que presente las previsiones de índole política, económica y social relativas a Extremadura que, de acuerdo con los artículos 131.2 de la Constitución y 61.4 del Estatuto de Autonomía, deban tenerse en cuenta para la elaboración de los proyectos de planificación económica general, la Asamblea someterá a información pública, durante quince días, el documento remitido por la Junta de Extremadura en que tales previsiones se contengan.

Artículo 170.—La tramitación de la ley a que se refiere el artículo 10 del Estatuto de Autonomía se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 162 de este Reglamento.

Artículo 171.—La iniciativa de la Asamblea de Extremadura a que se refiere el artículo 10 del Estatuto de Autonomía se tramitará por el procedimiento ordinario de las proposiciones de ley.

Artículo 173.—Los informes, estudios o propuestas a que se refiere el artículo 17 del Estatuto de Autonomía serán elaborados, en su caso, por la Junta de Extremadura y, antes de ser remitidos al Gobierno, serán tramitados en la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de este Reglamento.

Artículo 174.—1. El Pleno de la Asamblea, en convocatoria específica, designará a los Senadores que representarán a la Comunidad Autónoma Extremeña, de conformidad con el artículo 19.2.e) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuyo mandato terminará el día de la disolución de la Cámara.

2. La Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, fijará el número de Senadores que correspondan proporcionalmente a cada Grupo Parlamentario.

3. El Presidente de la Asamblea fijará el plazo en que los representantes de los diferentes Grupos Parlamentarios habrán de proponer sus candidatos. Acabado el plazo, el Presidente hará públicas las propuestas correspondientes y convocará el Pleno de la Asamblea para que las ratifique.

4. Si fuera precisa la sustitución de alguno de los Senadores a que se refieren los apartados uno y tres de este artículo, el sustituto será propuesto por el mismo Grupo Parlamentario que lo propuso.

DISPOSICION FINAL.—La presente reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999 de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 242/99, promovido contra la Junta cte Extremadura por D. Pablo Jiménez Miranda, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 242/99 promovido por D. Pablo Jiménez Miranda contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 13 de abril de 1999 del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente 251/98 imponiendo sanción económica, por infracción de la normativa reguladora del horario y licencia de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La Secretaria General Técnica (Orden 10-9-1999),
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 364/99, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª M.ª Aránzazu Travieso García,

contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 364/99 promovido por D.ª M.ª Aránzazu Travieso García contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 5 de julio de 1999 del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente 18/99 imponiendo sanción económica, por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La Secretaria General Técnica (Orden 10-9-1999),
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION, 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y lodos de depuradoras en el ámbito territorial de Mirabel.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambien-

tal de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 120 de fecha 14 de octubre de 1999. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y lodos de depuradoras en el ámbito territorial de Mirabel».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente Declaración.

Todas las medidas correctoras serán incluidas como parte del Proyecto de construcción, debidamente presupuestadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para

la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 26 de noviembre de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en marcha de la segunda fase del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura integrando en el tratamiento de los RSU, el tratamiento de los lodos de las Estaciones Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

- a) Potenciar la recogida selectiva en origen del vidrio, el papel-cartón y las pilas.
- b) Unificar el tratamiento de los R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos) de la zona en una única Planta situada estratégicamente y apoyada en varias estaciones de transferencias.
- c) Tratar los lodos que provienen de las E.D.A.R. (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales) para transformarlos en compost.
- d) Diseñar la zona de recepción de la planta de tratamiento de forma que pueda recibir indistintamente R.S.U. en bruto (recogida tradicional) o seleccionados (recogida selectiva), según el criterio que adopte cada municipio.
- e) Diseñar una zona de recepción para que reciba los lodos provenientes de las E.D.A.R., sin contaminaciones intermedias durante el proceso de tratamiento.
- f) Seleccionar los R.S.U. recibidos en bruto de forma que se obtenga una línea de separación de materiales susceptibles de reciclaje (plásticos, metales, vidrio, cartón) y una línea de tratamiento de la materia orgánica fermentable.
- g) Compostar la materia orgánica fermentable al objeto de obtener un compost de calidad que pueda ser utilizado en agricultura.

h) Profundizar en la búsqueda de sistemas que permitan la máxima revalorización de los materiales aprovechables de los R.S.U.

i) Mantener un vertedero controlado, siempre necesario en cualquier tratamiento de R.S.U., para depositar la fracción no aprovechable, con tendencia a que ésta sea la menor posible.

j) Producir biogás a partir de la materia orgánica fermentable.

k) Generar energía eléctrica para propio consumo y venta a la red de distribución usando como combustible el biogás.

l) Incluir en esta zona el mantenimiento de todos los vehículos necesarios para la explotación del Plan Director.

m) Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento y empaquetado de los productos recuperados, de forma que no queden a la intemperie.

n) Disponer de instalaciones para el tratamiento de pilas.

o) Disponer de instalaciones para el tratamiento de otros residuos tales como neumáticos, voluminosos, etc.

p) Disponer de instalaciones adecuadas para las visitas de grupos con el fin de educar socialmente sobre la problemática de los residuos, creando en el Ecoparque, un centro de interpretación.

El Ecoparque de tratamiento de Residuos se sitúa en término municipal de Mirabel, en la finca propiedad de la cooperativa ganadera de la localidad en el paraje denominado «El Matorral».

El acceso se realizará por la carretera Serradilla-Plasencia.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Urbanización, edificio social y nave de mantenimiento.
2. Planta de clasificación que contará con zonas de recepción de residuos y separación o triaje donde se seleccionan los siguientes materiales: papel y cartón, plásticos, briks, vidrio, metales y madera para su posterior reciclaje.
3. Zona de descarga y reactores de fermentación de lodos de depuradora de aguas para su compostaje.
4. Vertedero de rechazos.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como primer apartado

el objeto del proyecto y la propuesta de actuación justificando la alternativa elegida para ubicación y para tratamiento de los residuos.

La descripción del medio físico y natural incluye los siguientes factores ambientales: climatología, geología y edafología, hidrología, fauna y vegetación.

A continuación se analizan los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto pueden causar en el ecosistema incluyendo los siguientes apartados:

1. Impactos sobre la atmósfera:

- Formación de gases.
- Generación de ruidos.
- Generación de olores.

2. Impactos sobre el agua:

- Calidad del agua.

3. Impacto sobre el suelo:

- Alteración de las características edáficas.
- Cambio del uso del suelo.

4. Impacto sobre la vegetación.

5. Impacto sobre la fauna.

6. Impacto paisajístico.

7. Impacto socioeconómico.

8. Impacto sobre la salud.

A continuación se realiza la valoración cualitativa de los impactos previamente identificados descritos tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Todos los impactos son calificados como moderados o compatibles a excepción del impacto sobre el paisaje en la fase de construcción que es calificado como severo.

Para prevenir, minimizar y corregir los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes medidas correctoras:

1.—Fase de construcción.

* Corrección de impactos sobre la atmósfera.

- Dentro de una estrategia de reducción de impactos debe considerarse el asfaltado o estabilizado de viales de obra, o al menos, riego continuo mediante camión cuba, con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo:

— Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes agrupando de manera general todos aquellos que se produzcan a causa de cualquier actividad: explanaciones, caminos y sobre todo muros de contención cuando sean geoméricamente estables.

— Deben evitarse con las adecuadas revisiones periódicas las emisiones de los escapes del parque de maquinaria que se emplee.

— Evitar incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.

* Corrección de impactos sobre el ruido en el medio.

— Asimismo y con el objeto de minimizar las perturbaciones no deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

— Deben realizarse controles periódicos de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador de escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.

* Corrección de impactos sobre las aguas.

— En cuanto al impacto que supone el aumento de la turbidez de las aguas por la ejecución de las obras, se debe construir una balsa de decantación, inmediatamente aguas debajo de las zonas afectadas, que podrá ser aprovechada para la construcción de la balsa de lixiviados. Por otra parte se procederá a la construcción de canales perimetrales para desviación de las aguas pluviales.

* Corrección de impactos sobre el suelo,

— Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo vaso de vertido, con lo cual se concentran los aspectos estéticos de carácter negativo, pudiéndose evitar, al final, costos innecesarios de adecuación paisajística al entorno.

— Elaborar un Plan de Previsión de Desmantelamiento para aquellas instalaciones que se ubiquen fuera del vaso de vertido, incluyendo la eliminación de soleras y zapatas de hormigón, silos, balsas, etc., así como la restauración morfológica, cuidando el drenaje y escarificado y la revegetación de las zonas denucladas.

— Elaboración de un Plan de explotación de las instalaciones del parque, donde se expongan las normas para el lavado de hormigoneras, camiones, etc., teniendo en cuenta la necesidad

de balsas de decantación y/o eliminación de los residuos de forma que no sea una nueva transferencia de contaminación evitándose fundamentalmente el vertido de grasas y aceites al curso de agua y suelo, ya que estos residuos están catalogados como Residuos Tóxicos y Peligrosos, y por tanto tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la D.G.M.A.

— En el trazado de la red viaria propia del centro deben completarse una serie de criterios para reducir el impacto que pueden ocasionar:

—Mínimo movimiento de tierras.

—Procurar trazados sinuosos, adaptados a la topografía a fin de facilitar su integración paisajística.

—Mantener la anchura de explanación estrictamente necesaria.

—Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil.

* Corrección de impactos contra la fauna.

— Deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en períodos de escasez de recursos alimenticios.

* Corrección de impactos contra el paisaje.

— Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, al semillado abonado y riego del suelo fértil acopiado, de modo que se mantengan su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.

— Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal en una capa de espesor no inferior a 20 cm, efectuando las operaciones de preparación del terreno para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar.

— Movimiento de tierras y escombreras. Para llevar a cabo las tareas de excavación con el mínimo impacto posible deberá realizarse una adecuada planificación en los trabajos con el objeto de obtener un mínimo volumen de sobrantes.

— Para realizar el diseño de la revegetación de las distintas superficies que se pretende recuperar se han diferenciado varias zonas con distintas características, situación y condiciones, siendo, por tanto, las variables las necesidades a satisfacer (integración paisajística, estabilización de taludes, etc.) lo que se plasma en tipologías distintas. Estas áreas son las siguientes:

a. Talud exterior del muro de contención.

b. Taludes de los nuevos tramos de caminos interiores.

- c. Laderas del área de vertido.
- d. Zona a pie del muro de contención.
- e. Pantallas visuales.

Las labores de restauración constarán de una serie de operaciones previas a la plantación o siembra, como son la conformación final del terreno, compactación, y el extendido final del terreno, compactación, y el extendido y preparación de la capa de tierra vegetal. Se llevarán a cabo hidrosiembras en todos aquellos taludes desnudos cuya pendiente sea superior al 15%, con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitando fenómenos erosivos inmediatos. Asimismo serán instaladas especies arbóreas y arbustivas adecuadas a cada caso.

Las especies leñosas más indicadas son las autóctonas y típicas de la zona, cuyo desarrollo estará asegurado por su adaptación a las condiciones climáticas y edáficas.

Deben tenerse en cuenta las operaciones de adición de abonos y enmiendas calizas si así fuese necesario. El momento de la plantación óptimo es a savia parada, recomendándose el periodo diciembre-febrero.

2. Fase de explotación.

* Impacto sobre la atmósfera.

Con el fin de preservar libre de olores y gases tóxicos el entorno de todo el proceso se realizará en naves cerradas con sistema de depresión de aire para evitar la salida al exterior de aire no tratado. Para la expulsión de aire al exterior se dotará a las instalaciones de un sistema de lavado de gases y un biofiltro.

2. Será imprescindible realizar un control y mantenimiento periódico de la maquinaria de tratamiento de los residuos. Se prestará especial atención al sistema silenciador, mecanismos de rodadura y escapes de la maquinaria exterior.

* Medidas correctoras contra impactos en el agua.

A fin de evitar la contaminación de las aguas y el suelo por la generación de lixiviados, se procederá a:

- Impermeabilización del vertedero con láminas de polietileno y drenaje adecuado.
- Construcción de una red de recogida de lixiviados, separativa de la de pluviales.
- Construcción de una balsa para recogida de lixiviados. Los lixiviados serán recirculados para su empleo en el proceso

de digestión por lo que la existencia de los mismos fuera de la planta de compostaje sera mínimo.

- Construcción de una red perimetral de recogida de pluviales a fin de que no se incremente el volumen de lixiviados.
- Construcción de una adecuada red de saneamiento, conectada a una pequeña depuradora mecánica prefabricada.
- Eliminación de la materia orgánica de los RSU para su valorización, eliminando así la mayor fuente de lixiviados.
- Cobertura semanal del vertedero de pacas de rechazos evitando así su exposición al ambiente.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de todo el sistema de recogida de lixiviados, se instalarán aguas abajo de la balsa de lixiviados una red de lixímetros que permitirán detectar cualquier hipotética fuga de lixiviados.

* Corrección de impactos sobre el suelo.

La maquinaria propia del vertedero tendrá unos recorridos definidos, unas áreas claramente restringidas y una zona específica para el repostaje y mantenimiento. Además se tendrá especial precaución con la producción de aceites y otros residuos que pudieran generar y que estén considerados tóxicos o peligrosos, los cuales serán almacenados y gestionados por una entidad autorizada por la D.G.M.A., para todo ello la planta dispondrá de los talleres de mantenimiento correspondiente con medios adecuados para evitar contaminaciones accidentales.

Se procederá a la construcción de un foso lavarruedas a fin de que los camiones recolectores no extiendan los residuos que puedan llevar sobre las ruedas.

* Corrección de impactos contra la fauna.

Para impedir la entrada al Centro de Tratamiento de perros, zorros, etc. (posibles vectores transmisores de enfermedades) se procederá al vallado perimetral, teniendo en cuenta que la valla deberá estar cogida al suelo. Como coronación del vallado no se podrá utilizar alambre de espino, ya que podría causar lesiones a la avifauna.

A fin de controlar el aumento de las poblaciones de insectos, posibles vectores de transmisión de enfermedades, se deberán realizar las consiguientes campañas periódicas de desinfección, esto además vendrá facilitado por la cobertura semanal y la inexistencia de lixiviados expuestos al medio ambiente.

* Corrección de impactos sobre el paisaje.

Se tomarán medidas iguales a las de la ejecución de obra, siendo durante la explotación la continuación y el mantenimiento de las ya adoptadas durante la obra.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se reconoce como agrupación de productores de arroz a la Sociedad Agraria de Transformación: C.A.S.A.T

De conformidad con el Real Decreto 280/1998, de 18 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario; así como de acuerdo con el Reglamento CE 952/97, de Consejo de 20 de mayo; esta Dirección General de Producción, Investigación y For-

mación Agraria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

RESUELVE

Reconocer como Agrupación de Productores de Arroz a la entidad Comercial Agropecuaria S.A.T. (C.A.S.A.T.), con domicilio social en Don Benito (Badajoz), de lo que se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 280/1998.

En Mérida, a 29 de noviembre de 1999.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de noviembre de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artícu-

lo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP99/6 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VICTORIANO CILLEROS MENDEZ **DNI:** 28.940.948
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN GARCIA PAREDES, 19-5ºD
LOCALIDAD: CACERES CACERES
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
Indemnización de 16.666 pts.
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/10 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAUL BARRADO LOPEZ **DNI:** 28.956.860
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN FERNANDEZ PAREDES, 26
LOCALIDAD: TRUJILLO CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FAUSTINO HERRERO ALCAZAR **DNI:** 4.148.239
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LA ESTACION, 23 -4º D
LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Pescar con red sin autorización
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6
SANCIÓN: 100.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CESAR SOLAN GARCIA **DNI:** 6.985.706
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ADARVE DEL CRISTO, Nº 6-2º A
LOCALIDAD: CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el permiso correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOAQUIN MAYORGA SANCHON **DNI:** 7.765.548
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. GENERALISIMO, 51
LOCALIDAD: LA VELLES SALAMANCA
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALVARO SANCHEZ GONZALEZ **DNI:** 76.129.756
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RAFAEL DE ALBERTI
LOCALIDAD: MONTEHERMOSO CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIRGILIO DA SILVA ROSA **DNI:** 12.733.871
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SANTA RITA, 2
LOCALIDAD: LISBOA PORTUGAL
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 Pescar en coto de pesca sin permiso y en día inhábil.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1-2 y 4
SANCIÓN: 75.003 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 9 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUSTO JAVIER BARROSO NAVAS **DNI:** 3.829.472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GUADERBAS, Nº 2-3º-A
LOCALIDAD: TOLEDO (TOLEDO)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
Indemnización 3000 pts.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE JAVIER RECUERO ANTON **DNI:** 44.407.409
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTONIO, 32
LOCALIDAD: SERRADILLA CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 1.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/159 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE PABLO MACIAS GOMEZ **DNI:** 28.939.798
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ERITAS BAJAS, 51
LOCALIDAD: CORIA CACERES
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/168 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL LUIS GONZALEZ MARTIN **DNI:** 8.955.967
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 6-1º
LOCALIDAD: ALCOBENDAS (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/194 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALFONSO GUILLEN GALLEGO **DNI:** 6.998.865
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RESIDENCIAL LOS ROSALES, 7-3º
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Poseer, transportar o comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a la establecida en cada caso, salvo que procedan, con la debida autorización, de instalaciones de acuicultura legalmente establecidas y se pueda acreditar su origen y sanidad mediante la documentación preceptiva.
(6 TENCAS)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 22
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
Indemnización de 6.000 pts.
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/203 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JESUS GUERRA NEVADO **DNI:** 6.987.911
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RODANO, Nº 10- BLQ. 2-3ºD
LOCALIDAD: ALDEA MORET- CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO MORENO CONSTANTINO **DNI:** 8.737.974
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO PEDRAJAS MUÑOZ, N° 1-3ºD
LOCALIDAD: BADAJOZ (BADAJOZ)
HECHOS: Calar reteles para la pesca del cangrejo en número superior a diez
(24 reteles)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 4
SANCIÓN: 5.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SANTIAGO MARTIN MARTIN **DNI:** 11.774.106
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE LOS DOLORES, 5
LOCALIDAD: MURCIA MURCIA
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JON IZAGUIRRE GARCIA **DNI:** 16.067.627
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS CHAMIZO, 4
LOCALIDAD: VILLAR DEL REY (BADAJOZ)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: BASILIO CORCHADO FLORES **DNI:** 2.612.527
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLARDONDIEGO, 26 BAJ. D
LOCALIDAD: MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/291 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FAUSTINO GARCIA SAMELICES **DNI:** 30.645.245
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JULIAN GALARRE, 72-4
LOCALIDAD: BILBAO VIZCAYA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GONZALO PANADERO MARTIN **DNI:** 7.430.260
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TXINORRISOLO
LOCALIDAD: BILBAO VIZCAYA
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/298 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE LUIS MURIEL AVIS **DNI:** 6.976.368
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. HISPANIDAD, 4
LOCALIDAD: CACERES CACERES
HECHOS: Pescar con red sin autorización
Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 y 63-b-1
SANCIÓN: 125.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 15 meses
Indemnización de 6.000 pts
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/299 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO PAVON BORREGUERO **DNI:** 6.943.189
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRITU BENDITU, 7
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar con red sin autorización
Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 y 63-b-1
SANCIÓN: 125.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 15 meses
Indemnización de 6.000 pts
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:	CP99/300	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO:	MARIA DEL CARMEN PAVON RIVAS	DNI:	76.032.665
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	CRITU BENDITU, 7		
LOCALIDAD:	CACERES		(CACERES)
HECHOS:	Pescar con red sin autorización Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.		
CALIFICACIÓN:	GRAVE	ARTÍCULO:	63-C 6 y 63-b-1
SANCIÓN:	125.002 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de		15 meses
	Indemnización de 6.000 pts		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 1999,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001998-014999.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Félix González, S.A., con domicilio en Don Benito, C/ Ayala, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Ciudad Jardín» propiedad de Félix González, S.A.
Final: C.T. Proyectoado («El Parque»)
Término municipal afectado: Don Benito.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,315.
Emplazamiento de la línea: Calle Espronceda y C/ Pablo Ruiz Picasso, s/n en el T.M. de Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 13,200/0,400/0,230.
Potencia total en transformadores: 630 (KVA).
Emplazamiento: Don Benito. C/ Espronceda y C/ Pablo Ruiz Picasso, s/n en el T.M. de Don Benito.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo:
Subterránea, simplemente Enter.
Subterránea, simplemente Enter.
Subterránea, simplemente Enter.
Subterránea, simplemente Enter.
Longitud total en Kms. 0,790.
Voltaje: 380/220 V.
Potencia: 504 (KW).
Abonados previstos: 0.
Presupuesto en pesetas: 4.717.903.
Finalidad: Suministro eléctrico a la población.
Referencia del Expediente: 06/AT-001998-014999.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que

pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de noviembre de 1999.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1999, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso del servicio SV-32/99: «Contratación de la cobertura de seguros de los edificios de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma s/n, de Mérida, y su contenido».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el Servicio: «Contratación de la cobertura de seguros del edificio de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n de Mérida y su contenido».

- Presupuesto de licitación: 7.000.000 Ptas.(42.070,85 euros).
- N.º de Expediente: SV-32/99.
- Plazo de ejecución: Desde el 1 de diciembre de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2000.
- Garantías exigidas:
 - Provisional: 140.000 Ptas.
 - Definitiva: 280.000 Ptas.
- Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida.
- Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 29 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 04.09.95; D.O.E. N.º 113, 26.09.95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1999, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso del servicio SV-33/99: «Diseño de aplicaciones informáticas para la producción y gestión automatizada de información estadística».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el Servicio: «Diseño de aplicaciones informáticas para la producción y gestión automatizada de información estadística».

- Presupuesto de licitación: 16.000.000 Ptas.(96.161,94 euros).
- N.º de Expediente: SV-33/99.
- Plazo de ejecución: Un año.
- Garantías exigidas:
 - Provisional: 320.000 Ptas.
 - Definitiva: 640.000 Ptas.
- Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida.
- Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el segundo

día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 29 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 04.09.95; D.O.E. N.º 113, 26.09.95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1999, sobre nave para almacenamiento y venta de productos de pastelería industrial. Situación: Carretera de Montehermoso EX-670, Km. 12,200. Promotor: Trinarju S.L., en Carcaboso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Nave para almacenamiento y venta de productos de pastelería industrial. Situación: Carretera de Montehermoso EX-670, Km. 12,200. Promotor: Trinarju S.L. Carcaboso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 12 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el Concurso-Abierto para la

contratación de las obras de «Circunvalación a Quintana de la Serena. Tramo: Polígono "El Egido"- EX-114 (antigua BA-632), de la EX-103 (antigua C-413) a Quintana de la Serena».

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 983CB002A102.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Circunvalación a Quintana de la Serena. Tramo: Polígono "El Egido"- EX-114 (antigua BA-632), de la EX-103 (antigua C-413) a Quintana de la Serena».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E: 18.05.99.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación: Importe total: 135.000.000,- pts (equivalentes a 811.366,34,-Euros al cambio de 166,386).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de noviembre de 1999.
- b) Contratista: OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 135.000.000,-pts (equivalentes a 811.366'34 Euros al cambio de 166,386).

Mérida, 16 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-07-99 (D.O.E 03-08-99), LUIS ARJONA SOLIS

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el Concurso-Abierto para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la Carretera EX-316, de Olivenza a Frontera Portuguesa».

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 973CB022A102.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la Carretera EX-316, de Olivenza a Frontera Portuguesa».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E: 22.06.99.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación: Importe total: 380.000.000,- pts (equivalentes a 2.283.846,-Euros al cambio de 166,386).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de noviembre de 1999.
- b) Contratista: SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 379.430.000,-pts (equivalentes a 2.280.420,23 Euros al cambio de 166,386).

Mérida, 16 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-07-99 (D.O.E 03-08-99), LUIS ARJONA SOLIS

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el Concurso-Abierto para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-205, de Hervás a Portugal, tramo: EX-369-EX-204».

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 973CC019A102.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la carretera EX-205, de Hervás a Portugal, tramo: EX-369-EX-204».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 16.07.99.
D.O.E: 13.07.99.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación: Importe total: 1.050.000.000,- pts (equivalentes a 6.310.627,096,-Euros al cambio de 166,386).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de noviembre de 1999.
- b) Contratista: GRUPO DRAGADOS, S.A.-COPEMOVEX, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 1.027.302.249,-pts (equivalentes a 6.174.210'87 Euros al cambio de 166,386).

Mérida, 16 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-07-99 (D.O.E 03-08-99), LUIS ARJONA SOLIS

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el Concurso-Abierto para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-363 (antigua BA-903), de Talavera la Real a La Albuera».

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 983CB043A102.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la carretera EX-363 (antigua BA-903), de Talavera la Real a La Albuera».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
B.O.E.: 16.07.99.
D.O.E.: 13.07.99.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación: Importe total: 1.000.000.000,-pts (equivalentes a 6.010.121,044,-Euros al cambio de 166,386).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de noviembre de 1999.
- b) Contratista: FERROVIAL AGROMAN, S.A.-SEBASTIAN SEVILLA NEVADO (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 935.290.400,-pts (equivalentes a 5.621.208'52 Euros al cambio de 166,386).

Mérida, 16 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-07-99 (D.O.E 03-08-99), LUIS ARJONA SOLIS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, del Servicio Territorial en Cáceres, por el que se corrige el error detectado en el anuncio de 25 de octubre de 1999, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de gasóleo C de calefacción para varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres durante el año 2000. (Expte.: S 01/00 CC.)

Advertido error en el anuncio de 25-10-99 por la que se convoca a pública licitación la contratación anticipada del suministro de gasóleo de calefacción durante el año 2000 para los centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres (Exp. S 01/00 CC), publicada en el D.O.E. n.º 131 de 9-11-99 se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Apartado 6 letra f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Donde dice: «19/11/99».

Debe decir: «hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas».

Apartado 8 letra a) Fecha límite de presentación:

Donde dice: «hasta las catorce horas del día 22/11/99».

Debe decir «hasta las catorce horas de la fecha posterior entre las dos siguientes 1) 20-12-99 ó 2) el décimotercer día contado a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.E.».

Cáceres, a 30 de noviembre de 1999.— El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-10-99 (D.O.E. 11.11.99), RAFAEL GARCIA-ONTIVEROS MARTINEZ.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BARCELONA.

ANUNCIO de 18 de octubre de 1999, sobre citación para notificación por comparecencia.

Ref.: 99.2.1.10006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley

General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

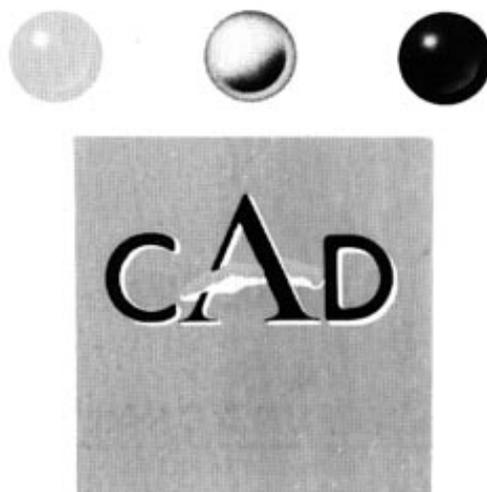
HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, SE CITA a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio, comparezcan en la UNIDAD DE RECAUDACION PARA DEUDAS DE MENOR CUANTIA DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE LA A.E.A.T. EN BARCELONA, situada en el Passeig de Josep Carner, 33 planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, a 18 de octubre de 1999.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, J. IGNACIO MORA ARTIGA.

NOMBRE	NIF	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA	UNIDAD	LUGAR DE PERSONACION
GONZALEZ MORENO JOSE	37790650V	Inicio Procedimiento de apremio	C1000099080200044	UNIDAD REC. MENOR CUANTIA	PS JOSEP CARNER 33, PLANTA BAJA, BARCELONA
HABA POZO, ROSA MARIA	35005686P	Inicio Procedimiento de apremio	C1000099080200088	UNIDAD REC. MENOR CUANTIA	PS JOSEP CARNER 33, PLANTA BAJA, BARCELONA
TENO LABRADOR JUAN ANTONIO	06970887R	Inicio Procedimiento de apremio	C1000099080200814	UNIDAD REC. MENOR CUANTIA	PS JOSEP CARNER 33, PLANTA BAJA, BARCELONA



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHEZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1998) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1999, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1999 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1999 (envíos mensuales)	10.000 ptas.
Años 1980 a 1998 (ambos inclusive)	52.200 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994	5.500 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1999

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa que establece la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 (D.O.E. Extraordinario N.º 2, de 30 -12-1998).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1999, es de 13.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.125 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 150 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1999 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 1999. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

